



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°033-2023-MDB

Barranco, 13 de abril del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*;

Que, el numeral 1.2) del artículo 83° del precitado cuerpo normativo, establece que: *“Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: (...) Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.”*

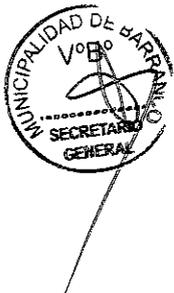
Que, conforme a lo establecido con el artículo 20° de la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787 que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, modificar el artículo 37° de la Ordenanza N° 1787, que establece que las Municipalidades distritales regularán la modalidad de comercio ambulatorio que se desarrollará dentro de su jurisdicción.

Que, mediante informe N° 0189-2023-GAJ-MDB de fecha 11 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica propone la aprobación de una ordenanza que, establezca la prohibición del desarrollo de actividades de naturaleza ambulatorio “LAVADO DE VEHICULOS EN LA VÍA PÚBLICA”; “LAVADO DE PARABRISAS VEHICULARES” o “LIMPIA LUNAS DE VEHÍCULOS”; y similares en la vía pública, justificando la necesidad de su aprobación en la necesidad de proteger la tranquilidad de la comunidad, ante la existencia de servicios que se encuentren prohibidos o constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas;

Que, mediante informe N° 0099-2023-SGC-GDE-MDB de fecha 12 de abril de 2023, la Subgerencia de Comercialización emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante informe N° 0094-2023-SGFCA-GFSC-MDB de fecha 12 de abril de 2023, la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativo emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante informe N° 0048-2023-GFSC-MDB de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;





**MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°033-2023-MDB**

Que, mediante informe N° 0195-2023-GAJ-MDB de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal elevar el Proyecto de Ordenanza que “ESTABLECEN QUE LA ACTIVIDAD AMBULATORIA DE LAVADO DE PARABRISAS, LIMPIA LUNAS Y SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA SON ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL DISTRITO DE BARRANCO” al Concejo Municipal para su consideración y consecuente aprobación;

Que, habiéndose producido la exposición a cargo del Abog. Hugo Manuel Cabello Martínez, coordinador de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa previa remisión de la documentación respectiva a todos los señores regidores del Concejo Municipal y, absueltas las consultas de parte de los señores miembros del Concejo Municipal de Barranco;

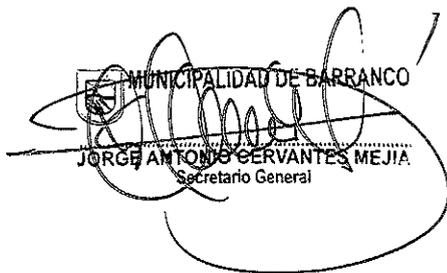
En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente; con los votos de los regidores; **A FAVOR** de la aprobación: Katia Isela Tataje Díaz de Francia y Aldair Paolo Santa Cruz Padilla; **EN CONTRA** de la aprobación: Cristina Elizabeth Vásquez Hernández y Nicole Fiorella Muñoz Zevallos y Juan Enrique Mariluz Montoya; **EN ABSTENCIÓN** de la aprobación: Marcos Humberto Montes de Oca Sánchez; se adoptó por Mayoría el siguiente:

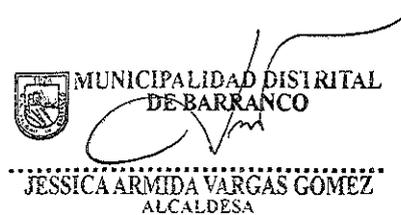
ACUERDO:

Artículo primero. - **RECHAZAR** el proyecto de ordenanza que establecen que la actividad ambulatoria de “lavado de vehículos en la vía pública”; “lavado de parabrisas vehiculares” o “limpia lunas de vehículos”; “cuidadores de autos” y similares en la vía pública son actividades prohibidas en el distrito de Barranco.

Artículo segundo. - **ENCARGAR** al despacho de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE BARRANCO
JORGE ANTONIO CERVANTES MEJÍA
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA